



GRUPO DRG

GDR1207104P0

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
10 de Diciembre, 211, Independencia, 76147, Querétaro, Querétaro, México
Tel. 4424803480

CLIENTE

TSF-TECHNICAL SYSTEMS FOR FASTENERS

TSF141020FC4

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 76806

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

NORTE 2, 3, Nuevo Parque Industrial, 76806, San Juan del Río, San Juan del Río,
Querétaro, México

Carta Porte Ingreso 45706

FOLIO FISCAL (UUID)

ADCF62C5-5476-4D56-814C-E77E81C214C7

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000711762511

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000515448081

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2025-11-05T10:27:42

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2025-11-05T10:17:05

LUGAR DE EXPEDICIÓN

76147

CARTA PORTE 3.1

Folio del complemento (IdCCP)

CCC325F6-2527-4253-BD8B-664C0C4F1D75

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - 1 TON	FLETE: CDMX-QUERETARO FECHA: 05 NOVIEMBRE 2025 FOLIO DRG:24976 Clave Prod. Serv. - 78101802 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 7500 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,200.00 Retenciones: 002 IVA Base - 7500 Tasa - 0.040000 Importe - \$ 300.00	\$ 7,500.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 7,500.00

IMPORTE CON LETRA

OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

99 - Por definir

MÉTODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SUBTOTAL

\$ 7,500.00

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 1,200.00

RETENCIÓN IVA

\$ 300.00

TOTAL

\$ 8,400.00



SELLO DIGITAL DEL CFDI

TIS+APKN22SY5+2LXO3A42zZ1Mp3Ra7JnQ7S1KIWw4PgCuzkgFVY6zufSMj/mNkwtqL2B7P2ck71qqYw3hfV0xl/pM1YCwOX2vfn68h2ZnlthBegJQal+E6ksFE9Y26jekx69iPMY3/KJXGcGqOTyGqzkxhl4Vv67iYq3QK6I8NTxoOsH1TdspZq/QhxE6F93rewGoGLkt0T0hiT/Avea/Alidb24cEB9p+5GTwGNhzXIXMCGGoTfIkChD7xhnd6nLECwbrxhyGdBndhdyQf8lrYVNU9qM2y2XyVxNcAoxUx2e04q0i750ZLQWuv4UvDXTNvOKTWqLZfG5bbpKo2w==

SELLO DIGITAL DEL SAT

J+qvp5laLKrmAK8mNcbslM+S1KSIIs/Ru1muj3lPjHHf50++DoYsVCf9rR5YGNQXZsV0EbQAg4jzfGwekf+azQOaxDVpcA7N8aBmDrCzJ3Fuw634taLHHv61jniFC3p62Pk5ww/2yQEIOMWzuqoiQ+iPWekICfkzggQa5YrCHHBtMVJ8YeeNRPYf5n2kT6fSliz5HJv+qxwDKKWT6JMaNAzm4B7hmJopMiqwS4U6tPIGHL7cLbAH3j80bQDjKTTA19e7a4xWlf61lRYsj0rHiFO5HfTPo3MLyjk3cJlRAEE8+e70bxxb18tlZmtql5eOjCZ1AUyv/DXp7MiXXO4dw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|ADCF62C5-5476-4D56-814C-E77E81C214C7|2025-11-05T10:27:42|STA0903206B9|TIS+APKN22SY5+2LXO3A42zZ1Mp3Ra7JnQ7S1KIWw4PgCuzkgFVY6zufSMj/mNkwtqL2B7P2ck71qqYw3hfV0xl/pM1YCwOX2vfn68h2ZnlthBegJQal+E6ksFE9Y26jekx69iPMY3/KJXGcGqOTyGqzkxhl4Vv67iYq3QK6I8NTxoOsH1TdspZq/QhxE6F93rewGoGLkt0T0hiT/Avea/Alidb24cEB9p+5GTwGNhzXIXMCGGoTfIkChD7xhnd6nLECwbrxhyGdBndhdyQf8lrYVNU9qM2y2XyVxNcAoxUx2e04q0i750ZLQWuv4UvDXTNvOKTWqLZfG5bbpKo2w==|00001000000711762511||

Facturar en línea premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: <fel.blikon.com/xml>

Para Facturar en Línea ingresa a: <fel.blikon.com>

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Página 1 de 1

CARTA PORTE 3.1			
Folio del complemento (IdCCP)	CCC325F6-2527-4253-BD8B-664C0C4F1D75	Transporte Internacional	No
Total Distancia Recorrida	190		
UBICACION 1			
Tipo de Ubicación	Origen	ID Ubicación	OR000001
RFC Remitente o Destinatario	XAXX010101000	Fecha Hora Salida Llegada	2025-11-05T16:00:00
DOMICILIO			
Calle	Av. Capitán Carlos León	No. Exterior	S/N
Colonia	2336 - México (Lic. Benito Juárez)	Localidad	15 - Ciudad de México
Referencia	Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, Ciudad de México, CDMX	Municipio	017 - Venustiano Carranza
Estado	CMX - Ciudad de México	País	MEX - México
CP	15620		
UBICACION 2			
Tipo de Ubicación	Destino	ID Ubicación	DE000002
RFC Remitente o Destinatario	TSF141020FC4	Nombre Remitente o Destinatario	TSF TECHNICAL SYSTEMS FOR FASTENERS SA DE CV
Fecha Hora Salida Llegada	2025-11-06T09:00:00	Distancia Recorrida	190
DOMICILIO			
Calle	NORTE 2	No. Exterior	5
Colonia	1467 - Parque Industrial Nuevo San Juan	Localidad	02 - San Juan del Río
Municipio	016 - San Juan del Río	Estado	QUE - Querétaro
País	MEX - México	CP	76806
MERCANCÍAS			
Peso Bruto Total	680	Unidad Peso	KGM - Kilogramo
Num. Total Mercancías	1		
AUTOTRANSPORTE			
Perm SCT	TPAF01 - Autotransporte Federal de carga general.	No. Permiso SCT	2242GDR08112012021001020
IDENTIFICACIÓN VEHICULAR			
Configuración Vehicular	C2 - Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	Peso bruto vehicular	15940
Placa VM	91BC5S	Año Modelo VM	2024
SEGUROS			
Aseguradora Responsabilidad Civil	QUALITAS	Poliza Responsabilidad Civil	62900022923
FIGURA TRANSPORTE 1			
Tipo Figura	01 - Operador	Num. Licencia	LFD01040023
DOMICILIO			
Calle	10 DE DICIEMBRE	No. Exterior	211
Colonia	1243 - Independencia	Localidad.	01 - Querétaro
Municipio	014 - Querétaro	Estado	QUE - Querétaro
País	MEX - México	CP	76147



CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.